



Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252-2016-A-MDE/LC

Echarati, 21 de setiembre del 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO

VISTOS:

El Informe N° 0153-2016-WRHG-ODC-A-MDE/LC, de la Oficina de Defensa Civil, para la conformación y aprobación del Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Echarati;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según lo regulado en el inciso 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecidos por la presente Ley y su Reglamento. Asimismo el inciso 14.2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", que la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

Que, son funciones de las Plataformas de Defensa Civil enunciadas en el acápite anterior la de formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el objetivo de integrar capacidad y acciones de la sociedad civil, convocando a todas las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales promoviendo su participación dentro de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce, proponiendo normas en los procesos de preparación. Respuesta y rehabilitación.

Que, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Que, con Informe N° 0153-2016-WRHG-ODC-A-MDE/LC, de fecha 19 de setiembre del 2016 el Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Civil, solicita la conformación y aprobación del Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado en acta de reunión de fecha 22 de agosto del 2016, en ese contexto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati, corresponde a la Oficina de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil; por lo que resulta necesario se constituya la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Echarati, la misma que conforme a lo descrito en la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde, función que es indelegable, por lo que corresponde pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati, Camino al Desarrollo...!



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252-2016-A-MDE/LC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE ECHARATI como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:



1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati : Presidente
2. El Jefe de la Oficina de Defensa Civil : Secretario Técnico
3. El Sub Prefecto del Distrito de Echarati : Miembro
4. El Representante de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarati. : Miembro
5. El Juez de Paz Letrado del Distrito de Echarati : Miembro
6. El Juez de Paz No Letrado del Distrito de Echarati : Miembro
7. El Representante del Juzgado Mixto del Distrito de Echarati : Miembro
8. Representante de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Distrito de Echarati : Miembro
9. El Representante del Puesto de Salud de Echarati : Miembro
10. El Representante de la Compañía de Bomberos N° 95 del Distrito de Echarati : Miembro
11. El Coordinador de Educación del Distrito de Echarati : Miembro
12. El Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del Distrito de Echarati : Miembro
13. El Coordinador de Seguridad Ciudadana y Juntas Vecinales del Distrito de Echarati : Miembro
14. Representante de los Comités de Atención de Emergencias del Distrito de Echarati. : Miembro
15. Representantes de los Organismos no Gubernamentales de Ayuda Humanitaria : Miembro
16. Representante de Organismos Parroquiales y Religiosos : Miembro
17. Representantes de los Organismos Voluntarios del Distrito. : Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil, que consta de Seis (06) Títulos, Veintitrés (23) Artículos, y dos (02) Disposiciones Complementarias, el mismo que tiene por objetivo normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación, articulación y coordinación de las instancias conformantes de la Plataforma de Defensa Civil de Echarati - PDC, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre - SINAGERD.



ARTÍCULO TERCERO.- Para el apoyo técnico contará con una "SECRETARÍA TÉCNICA" que será desempeñada por el JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la SECRETARÍA TÉCNICA – JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, NOTIFICAR con la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Echarati.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos la publicación en el Portal Institucional de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

C.C.
GM
ODC
OISP
Integrantes
Archivo